

CONSTANCIA SECRETRARIAL: a Despacho de la señora Juez informándole que los diligencias de notificación fueron devueltas por el centro de servicios tras haber transcurrido más de treinta días sin que la parte interesada materializara la notificación.

Para proveer lo pertinente, 9 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de septiembre de dos mil veintidós

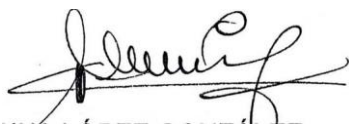
PROCESO	MONITORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00202-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO CARDONA RÍOS
DEMANDADO	ROBINSON DÍAZ ARANGO

La devolución del Centro de Servicios Judiciales se incorpora en el expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, gestione la notificación por aviso al demandado en los términos establecidos en el artículo 292 del C. G. del Proceso y demás normas concordantes, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 151 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Marina Lopez Gonzalez Juez
Juzgado Municipal Civil 007 Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

475e53586e6777529913a49448e4b9a01ec107fa87a3bc4e9947355a253c9f0

5 Documento generado en 01/03/2022 03:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0d3080b216fd392b8f04b46ff8d174dbf9c36037446658b4c94e1a882f4a22**

Documento generado en 12/09/2022 03:32:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**